



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCXI - Nº 227  
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2015  
<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
E-mail: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

### MINISTERIO DE FINANZAS

#### Resolución N° 374

Córdoba, 23 de noviembre de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0378-106337/2014, en que se propicia la desafectación de un inmueble ubicado en calle Paseo de la Alameda esq. San Marcos Sierras de Barrio Villa Rivera Indarte de esta Ciudad, de la órbita del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Presidenta de la Entidad Alegría Asociación Civil solicita la donación de un terreno de aproximadamente 5.000 m2. de superficie para la construcción de una nueva sede del Centro de Día Alegría que brinda atención a personas con discapacidad severa.

Que a fs. 23 obra Informe N° 190/14 de la Dirección de Patrimonial del Ministerio de Gestión Pública del que surge que se encontraría desocupado un terreno de 4.000 m2. aproximadamente conformado por tres parcelas con Nomenclatura Catastral N° 1101011309053007, 008 y 009 e inscriptas al Folio 9173 Año 1941 a nombre de la Provincia de Córdoba, inmueble que se encuentra afectado al Ministerio de Educación, sin destino previsto.

Que obra Visto Bueno del señor Ministro de Educación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 11-943/15 y por la Dirección General de Catastro a fs. 56 y de acuerdo con lo dictaminado por el Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 617/15,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°** DESAFECTAR de la órbita del Ministerio de Educación, el inmueble ubicado en calle Paseo de la Alameda esq. San Marcos Sierras de Barrio Villa Rivera Indarte de esta Ciudad, ubicado sobre la Manzana 90, que consta de tres terrenos baldíos que se encuentran inscriptos en el Registro General de la Provincia al D° 7328 - F° 9173 - T° 37- A° 1941 y se designan como LOTE N° 7: Nomenclatura Catastral 11-01-01-13-09-053-009, Cuenta N° 1101-0302738/1, Superficie 1.450 m2; LOTE N° 8 Nomenclatura Catastral: 11-01-01-13-09-053-008, Cuenta N° 1101-0302737/3, Superficie 1.350 m2 y LOTE N° 9 Nomenclatura Catastral: 11-01-01-13-09-053-007, Cuenta N° 1101-0302739/0, Superficie 1.240 m2., lo que hace una superficie total de CUATRO MIL CUARENTA METROS CUADRADOS (4.040 m2).

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Ministerio de Gestión Pública, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

### DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - MINISTERIO DE GESTION PUBLICA

#### Resolución N° 48

Córdoba, 24 de noviembre de 2015

**VISTO:** La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba, conforme el artículo 30 de la Ley 10.155.

Que la administración y gestión del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado se encuentra a cargo de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Gestión Pública, conforme surge del artículo 31 inciso f) del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que, el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, se respalda sobre los principios generales enunciados en el artículo 3 de la Ley N° 10.155, entre los que se enumeran el principio de oposición y libre concurrencia, e igualdad de posibilidades para interesados y posibles oferentes.

Que, en dicho marco resulta oportuno simplificar los requisitos exigidos por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, a los fines de lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites; aumentando así el número de inscriptos en el mismo, lo que se traduce en una mayor participación, oposición y transparencia en los procesos de compras.

Que, asimismo, el entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública –hoy, Ministerio de Gestión Pública–, mediante el dictado de la Resolución N° 804/2012 modificada por Resolución N° 1.592/2015, promueve la Simplificación Administrativa, considerando prioritaria la ejecución de acciones conducentes a la sistematización y simplificación de trámites realizados por ciudadanos, empresas, organizaciones y agentes del Estado.

Que, es deber del Estado Provincial a través de sus distintas reparticiones, promover, entre otros aspectos, un desempeño solidario, eficiente y de servicio de la función estatal en todos los aspectos de su actividad.

Que esta Dirección no puede permanecer ajena a la impronta adoptada por la cartera ministerial a la cual pertenece, en materia de simplificación administrativa, siendo necesario establecer nuevos requisitos para el trámite de inscripción, siguiendo los lineamientos del artículo 28.2. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo el N° 211/2014, y en ejercicio de sus atribuciones;

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE:

**Artículo 1°** DERÓGUESE la Resolución N° 02/2014 de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

**Artículo 2°** ESTABLÉCENSE los nuevos requisitos que deberán cumplimentar los proveedores para la inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, o renovación de la misma, los que como Anexo I forman parte integrante de esta resolución.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. M. GIMENA DOMENELLA  
DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ANEXO  
<http://goo.gl/fGpgXx>

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27  
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

PODER  
EJECUTIVO

**Decreto N° 1261**

Córdoba, 18 de noviembre de 2015

**Visto:** La necesidad de modificar la designación de los funcionarios que representarán al Gobierno de la Provincia de Córdoba ante la Comisión Arbitral y Plenaria del Convenio Multilateral de fecha 18 de Agosto de 1977, designado por Decreto N° 722/2011 de fecha 18 de Mayo de 2011.

**Y Considerando:**

Que en tal sentido corresponde designar como Representante Suplente de la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria, en los términos del Reglamento Interno de la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria, al Contador Sebastián Fernando Perlati.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el Artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°** DESÍGNASE como Representante Suplente de la Comisión Arbitral y Plenaria del Convenio Multilateral de fecha 18 de Agosto de 1977, al Contador Sebastián Fernando PERLATI (D.N.I. N°: 25.343.771).

**Artículo 2°** El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y el Señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1260**

Córdoba, 18 de noviembre de 2015

**VISTO:** Que el señor Ministro de Finanzas, Cr. Angel Mario Elettore debe ausentarse transitoriamente de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 9° del Decreto N° 1387/13, ratificado por Ley N° 10.185 dispone que -en caso de ausencia transitoria- los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como lo prevé la norma mencionada, se designa a la Señora Ministra de Gestión Pública para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dictaminado por el Fiscal de Estado en casos análogos, lo dispuesto por la norma legal citada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°** DESÍGNASE a la Señora Ministra de Gestión Pública. Dra. Verónica Lucía BRUERA, para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas, entre los días 3 y 9 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

**Artículo 2°** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y la Señora Ministra de Gestión Pública y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la

Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA  
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**DECRETO N° 1251** - Córdoba, 16/11/2015 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto para la cobertura de dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo de la Jefatura de Área Jurídica de la Dirección de Asuntos Legales y Recursos Humanos, de la Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional, a las personas nominadas en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante del presente instrumento legal, por encontrarse en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 687/2015 del Presidente de la Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional, en los términos del artículo 14°, punto I de la Ley N° 9361. FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA, MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

ANEXO

<http://goo.gl/WYQ3Mb>

**DECRETO N° 1252** - Córdoba, 16/11/2015 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. CAROLINA FORELLI (D.N.I. N° 27.249.443), en el cargo vacante del Agrupamiento Administrativo de la Jefatura de Área S.U.A.C. de la Dirección de Coordinación de la Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 687/2015 del Presidente de la Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional, en los términos del artículo 14°, punto 1 de la Ley N° 9361. FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA, MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

**DECRETO N° 1271** - Córdoba, 18/11/2015 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente, a la señora Cecilia Beatriz PUENTE (M.I. N° 24.992.735), en el cargo vacante de Jefa de Área

Protocolo de la Dirección General de Audiencias y Ceremonial, dependiente del Ministerio de Gestión Pública, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1010/2015 del Ministerio Gestión Pública, en los términos del artículo 14°, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA, MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

**DECRETO N° 1272**- Córdoba, 18/11/2015 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Myriam Susana JUAREZ, (M.I. N° 10.047.726), en el cargo vacante Jefatura de Área Prestación de Servicios de la Secretaría Privada del Poder Ejecutivo, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1010/2015 del Ministerio Gestión Pública, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361.FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA, MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

**DECRETO N° 1280**- Córdoba, 18/11/2015 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Héctor Rafael GRANDE (D.N.I. N° 14.041.783), en el cargo vacante Jefatura de Área Locutores de la Dirección General de Audiencias y Ceremonial dependiente del Ministerio de Gestión Pública, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 1010/2015 del Ministerio Gestión Pública, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361.FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA, MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

**DECRETO N° 1281**- Córdoba, 18/11/2015 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Romina Soledad MARMAI (D.N.I. N° 28.343.626), en el cargo vacante Jefatura de Área Administración y Servicios de la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Gestión Pública, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 001010/2015 del Ministerio Gestión Pública, en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley N° 9361. FDO.: JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA, MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

TRIBUNAL

**SUPERIOR DE JUSTICIA**

*RECTIFICATORIA ARTICULO CONVOCATORIA SINDICOS RIO CUARTO.*

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA NUMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y UNO.** En la ciudad de Río Cuarto, a los veintitrés días del mes de Noviembre de dos mil quince, los Señores Vocales de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera y Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, reunidos en Colegio, ACORDARON: **Y VISTO:** El Acuerdo Reglamentario N° 1270 serie "A", dictado por el Tribunal Superior de Justicia con fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince -modificadorio del Acuerdo Reglamentario N° 958 Serie "A" de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho- y el espíritu que emana de su Considerando IV), en cuanto "se ha estimado menester...conforme los principios que inspira la ley de fondo, clarificar la situación cuando la circunscripción tiene más de una sede...", frente a lo cual este Cuerpo Colegiado considera que los principios de igualdad de oportunidades y de inmediatez a que alude el citado Acuerdo se atienden adecuadamente

disponiendo la conformación de una lista única para cada una de las sedes que integran esta Segunda Circunscripción Judicial. Y **CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución Administrativa Nro. Doscientos veintinueve dictada por este Cuerpo Colegiado el dos de noviembre próximo pasado, se dispuso la pertinente convocatoria para aquellos postulantes para integrar las Listas de Síndicos para la Segunda Circunscripción Judicial, conformada por las sedes de esta ciudad de Río Cuarto, la de Huinca Renancó y la de La Carlota, fijándose las fechas para la recepción de las solicitudes de inscripción con las modalidades allí establecidas. Que no resulta necesario modificar dichas fechas, dado que la convocatoria tal como ha sido dispuesta debe mantenerse para las tres sedes de la Segunda Circunscripción, con la única novedad de que en el caso de Río Cuarto, en su oportunidad, deberá confeccionarse una única lista para todos los Juzgados con competencia concursal, con la finalidad de ajustar el proceso de confección de los listados al espíritu del Acuerdo Reglamentario Nro. 1.270 Serie "A" dictado por el TSJ el 17/03/15. En este sentido cabe ajustar los Considerandos de la Resolución Administrativa Nro. Doscientos veintinueve dictada por este Cuerpo Colegiado el dos de noviembre próximo pasado y así debe atenderse a que "...en consideración a las necesidades de los juzgados especializados de la segunda circunscripción judicial y lo reglado por el inc. 2 del art. 253 de la L.C.O., y a los fines de garantizar la igualdad de oportunidades y el principio de inmediatez considerados en el Ac. Reg. 1.270 Serie "A" dictado por el TSJ, disponer la conformación de las siguientes listas: a) Para los Juzgados con competencia concursal en la Sede de Río Cuarto: una lista de categoría "A" deberá ser integrada por treinta y cinco (35) estudios de contadores públicos titulares y veintiuno (21) estudios de contadores públicos suplentes, y ciento cinco (105) contadores públicos (individuales) titulares y setenta (70) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría "B"; b) Para el Juzgado con competencia concursal en la Sede de Huinca Renancó: una lista de categoría "A" deberá ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes, y quince (15) contadores públicos (individuales) titulares y diez (10) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría "B"; c) Para el Juzgado con competencia concursal en la Sede de La Carlota: una lista de categoría "A" deberá ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes, y quince (15) contadores públicos (individuales) titulares y diez (10) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría "B". Por ello: **SE RESUELVE: Art. 1°) RECTIFICAR** el artículo cuarto de la Resolución Administrativa Nro. Doscientos veintinueve dictada por este Cuerpo Colegiado el dos de noviembre próximo pasado el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 4°). Disponer la conformación de las siguientes listas:- a) Para los Juzgados con competencia concursal en la Sede de Río Cuarto: una lista de categoría "A" deberá ser integrada por treinta y cinco (35) estudios de contadores públicos titulares y veintiuno (21) estudios de contadores públicos suplentes y ciento cinco (105) contadores públicos (individuales) titulares y setenta (70) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría "B"; b) Para el Juzgado con competencia concursal en la Sede de Huinca Renancó: una lista de categoría "A" deberá ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes, y quince (15) contadores públicos (individuales) titulares y diez (10) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría "B"; c) Para el Juzgado con competencia concursal en la Sede de La Carlota: una lista de categoría "A" deberá ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes y quince (15) contadores públicos (individuales) titulares y diez (10) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría "B". **Art. 2°) PUBLICAR** el presente Acuerdo, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.-**Art. 3°) COMUNÍQUESE** al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Segunda a Circunscripción

Judicial.-**Art. 4°) PROTOCOLÍCESE.**- FDO. DRES. DANIEL GASPAR MOLA, VOCAL – HORACIO TADDEI, VOCAL – JOSE MARIA HERRÁN, VOCAL – EDUARDO H. CENZANO, VOCAL – ROSANA A. DE SOUZA – VOCAL, MARIA ADRIANA GODOY DE LÓPEZ, VOCAL - PABLA CABRERA DE FINOLA, SECRETARIA.

5 días - Nº 32939 - s/c - 02/12/2015 - BOE

#### CONVOCATORIA SINDICOS CRUZ DEL EJE

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 60.** - CRUZ DEL EJE, 18/11/2015. Y **VISTOS:** Estos autos caratulados: "LISTA DE SÍNDICOS CUATRENIO 2016/2020, CONFORME ART. 253, LEY CONCURSAL", Expte. N° 2444149, del 07/09/2015, pasados a despacho a los fines de aclarar el auto interlocutorio número 52, del 02/11/2015. Y **CONSIDERANDO:** I.- Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba solicitó a fs. 1 que la inscripción de los contadores públicos que tengan interés de inscribirse como síndicos se realice a través del sistema on line, a través del cual los interesados deberán completar la solicitud vía web, adjuntando los antecedentes respaldatorios en pdf, información que será validada con posterioridad por dicho Consejo a los efectos de la obtención de la inscripción definitiva - II.- Que en las resoluciones N° 52, de fecha 02/11/2015, y en la N° 58, de fecha 13/11/2015, aclaratoria de la primera, no se ha evacuado dicha inquietud. Que conforme lo dispone el art. 336 del CPCC deben ampliarse los autos interlocutorios N° 52 y N° 58 en cuanto a la inscripción por sistema on line. En su mérito, deberá enmendarse el sistema de inscripción fijado en los apartados III) de los considerandos y de la parte resolutive del auto interlocutorio N° 52, a cuyo fin los interesados para inscribirse deberán ingresar a la página web del CPCE (<http://www.cpcecba.org.ar/autogestion/>), ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción y anexar los antecedentes en formato PDF, según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 horas de emitida la constancia de inscripción, los postulantes deberán validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados en la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba o en sus delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la tasa de justicia (Ley 10.250, art. 114 punto 2.4), rubricada por el profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales no serán considerados. III.- Asimismo, se debe ampliar el plazo de inscripción hasta el treinta de diciembre de dos mil quince por razones de organización. Por lo expuesto, y de acuerdo a la prescripto por el art. 336 del C.P.C.C., el Tribunal **RESUELVE:** I.- Enmendar los apartados III) de los considerandos y de la parte resolutive del auto interlocutorio número 52, de fecha 02/11/2015, y, en su mérito, para inscribirse los interesados deberán ingresar a la página web del CPCE (<http://www.cpcecba.org.ar/autogestion/>), ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción y anexar los antecedentes en formato PDF, según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 horas de emitida la constancia de inscripción, los postulantes deberán validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados en la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba o en sus delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la tasa de justicia (Ley 10.250, art. 114 punto 2.4), rubricada por el profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales no serán considerados. II.- Ampliar el plazo de inscripción fijado en el auto interlocutorio número 52 de fecha 02/11/2015 y su aclaratorio auto interlocutorio número 58 de fecha 13/11/2015 y, en consecuencia, extenderlo al treinta de diciembre de dos mil quince por razones de organización. Protocolícese, hágase saber y agréguese copia en autos. Fdo.: Dres. Ricardo Francisco Seco, Eduardo Sársfield y Omar René Sarich, Vocales de la Cámara en lo Civil y Comercial, del Trabajo, Familia y Contencioso Administrativo de Cruz del Eje - Adriana Elda Damiani, Secretaria letrada de Cámara.

5 días - Nº 31916 - s/c - 25/11/2015 - BOE

SECRETARÍA DE

## TRANSPORTE

### Resolución N° 200

Córdoba, 12 de noviembre de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0048-001021/2015, mediante el cual se propicia la Licitación Pública N° 02/2015 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Interurbano de Pasajeros por Automotor, en la modalidad REGULAR COMÚN y DIFERENCIAL en sus distintas categorías, Ordinario, Directo y Expreso, del Corredor Sur 1 (VALLE DE CALAMUCHITA y CÓRDOBA- JUÁREZ CELMAN, de esta Provincia de Córdoba, por el término de DIEZ (10) años.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 124/15 del Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, se delegó en el suscripto todas las facultades otorgadas por imperio de la Ley Provincial N° 8.669 y Anexo "B" del Decreto N° 254/2003, para el procedimiento de selección y contratación del concesionario

del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de aquellos corredores que la Autoridad de Aplicación considere oportuno y conveniente.

Que la Dirección General de Transporte insta los presentes promoviendo un proceso licitatorio tendiente a la concesión del servicio público de transporte, en la modalidad Regular y Diferencial, sobre el corredor denominado Corredor Sur 1 (el que incluye Zona Sur Valle de Calamuchita y Córdoba – Juárez Celman), presentando los Pliegos General y Particular de Condiciones para su aprobación y a efectos que se disponga el llamado a Licitación Pública.

Que por Resolución N° 161/15 de esta Secretaría de Transporte se procedió a autorizar el llamado a licitación, aprobando en todos sus términos el correspondiente Legajo Técnico, ordenando y autorizando la publicación, estableciendo lugar y fecha de adquisición de pliegos y su valor, fecha de presentación de sobre de las ofertas, apertura de los mismos, estableciendo el monto de la Garantía de las Ofertas, y designando los miembros de la Comisión de

Apertura de Sobres y Preadjudicación, fijando también el plazo para que la Comisión de Preadjudicación se expida, como también el monto como Depósito en Garantía para deducir impugnaciones.

Que por Resolución N° 177/15 también de esta Secretaría se procedió a aclarar la resolución citada anteriormente.

Que corren incorporadas las correspondientes publicaciones ordenadas por el citado instrumento legal.

Que obran incorporadas las constancias de adquisición de tres pliegos por parte de las empresas EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RÍO CUARTO S.R.L, SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L. y ERSÁ URBANO S.A.

Que se agrega la constitución de la garantía de oferta en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10° del Pliego General de Condiciones, de las adquirentes EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RÍO CUARTO S.R.L. CUIT N 30-69297423-5, mediante Seguro de Caucción contratada

con Alba Compañía Argentina de Seguros S.A., Póliza N° 754.812; y de la empresa ERSA URBANO S.A., contratada con Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, Póliza N° 540.371, a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba, hasta la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) cada una de ellas.

Que con fecha 13 de Octubre del corriente año se efectuó el acto de apertura de Sobres I y II de la presente Licitación de las ofertas formalizadas por las empresas Expreso Diferencial Córdoba Río Cuarto S.R.L y Ersa Urbano S.A., por lo cual la Comisión de Apertura y Preadjudicación labró el acta respectiva la que consta agregada en autos, debidamente firmada por los presentes en el acto, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos excluyentes establecidos para el proceso licitatorio.

Que efectuada la Apertura de Sobres, del Oferente N° 1, corresponde a la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RÍO CUARTO S.R.L., CUIT: 30-69297423-5, y del Oferente N° 2: correspondiente a la empresa ERSA URBANO S.A., CUIT: 30-70778883-2.

Que la Comisión de Preadjudicación se avocó al estudio de los aspectos económico-financiero de las propuestas realizadas, del cual se desprende para ambas oferentes, que registran un aumento de los ingresos, dinamizado principalmente por los subsidios recibidos, y haber tenido una suba en la facturación, manteniendo una tendencia estable con perspectivas de mejora. Pro otra parte se advierte crecimiento en los gastos financieros y de comercialización, producto de las mayores inversiones en Bienes de Uso, especialmente en parque móvil. El informe concluye efectuando algunas observaciones particulares en cuanto a la situación de las Oferentes, no obstante ello, considera que se encuentran en condiciones para desarrollar los servicios comprometidos.

Que el mismo órgano técnico efectuó un análisis comparativo de las propuestas técnicas presentadas, evaluando los factores de ponderación determinados en el Anexo V del Pliego Particular de Condiciones del que resulta que los ítems evaluados: 1) Antecedentes de calidad de servicio; 2) Antigüedad y números de unidades del parque móvil; 3) Porcentaje de participación capital de Córdoba; 4) Antigüedad de prestación de servicios interurbanos de transporte de pasajeros; y 5) Característica integral de la propuesta; concluye que la propuesta del Oferente N° 1, EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RÍO CUARTO S.R.L. supera en todos los ítems considerados en su evaluación a la propuesta del Oferente N° 2, ERSA URBANO S.A., resaltando además que la primera correspondiente ofrece la factibilidad de implementar de manera inmediata los servicios propuestos, unidades e infraestructura de apoyo para la prestación de los servicios, aspectos corroborados por esta Comisión, lo que no sucede con el Oferente N° 2.

Que como resultado integral de los análisis técnico y económico- financiero, y no existiendo objeciones que formular desde el punto de vista jurídico, la propuesta presentada por la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RÍO CUARTO S.R.L. resulta sustancialmente más conveniente a los intereses del Estado Provincial y de los usuarios del servicio público de que se trata, por ajustarse a los pliegos y reunir las condiciones exigidas, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 7.1.5.1 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10.155, aconseja la Preadjudicación de la presente Licitación Pública a la empresa ut supra mencionada.

Que el monto del Fondo de Garantía que deberá constituir la empresa adjudicataria previo a la suscripción del contrato de concesión, ha sido determinado por la Comisión de Preadjudicación, en cumplimiento del Artículo 28° del Pliego General de Condiciones y en las modalidades previstas en el Artículo 48° de la Ley 8.669, en la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$23.250.000) debiendo la adjudicataria cumplimentar tal requisito, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente.

Que oportunamente se procederá a suscribir con la empresa adjudicataria, el contrato de concesión de los servicios licitados, el que será ratificado mediante el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello, y habiéndose cumplimentado los procedimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación de que se trata, lo previsto por la Ley N° 8.669 y Ley N° 10.155, y teniendo en cuenta la Resolución N° 124/2015 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo N° 0711/2015;

#### EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE a la empresa EXPRESO DIFERENCIAL CÓRDOBA RÍO CUARTO S.R.L., CUIT: 30-69297423-5, con Domicilio Especial: en calle Obispo Maldonado N° 3127, Barrio San Vicente de la Ciudad de Córdoba, la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR, en la Modalidad REGULAR COMÚN y DIFERENCIAL en sus distintas categorías, Ordinario, Directo

y Expreso, del Corredor Sur 1 (VALLE DE CALAMUCHITA y CÓRDOBA- JUÁREZ CELMAN) de esta Provincia de Córdoba, por el término de DIEZ (10) años.

**Artículo 2°.-** DETERMÍNASE el valor del Fondo de Garantía que deberá constituir la empresa adjudicataria previo a la suscripción del contrato de concesión, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$23.250.000) en las modalidades establecidas en el Artículo 28° del Pliego General de Condiciones y en la forma prevista en el Artículo 48° de la Ley N° 8.669, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente adjudicación.

**Artículo 3°.-** AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración para que proceda a la devolución del seguro de caución constituido por la empresa ERSA URBANO S.A. a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Póliza N° 540.371, de la aseguradora Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Transporte, a la Dirección General de Administración, al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP), notifíquese, publíquese y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE

#### SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA - MINISTERIO DE EDUCACION

#### Resolución N° 52

Córdoba, 02 de noviembre de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0595-126975/2015, en que tramita la formalización de las compensaciones de Cargos de Recursos Humanos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, perfeccionadas entre el 09 de Septiembre y el 1 de Octubre de 2015.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/2009 modificador del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción, conforme las previsiones establecidas en el artículo 31 de la Ley N° 9086.

Que asimismo, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mensualmente mediante el dictado de una Resolución.

Que obra en las presentes actuaciones, el formulario Reporte SUAF Detalle de Modificaciones Presupuestarias – Cargos, autorizando las compensaciones de Cargos perfeccionadas entre el 21 de Septiembre y el 01 de Octubre de 2015, debidamente suscripto por el Director de Recursos Humanos de este Ministerio.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Recursos Humanos a fs.11, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 185/2015, en uso de facultades delegadas por Resolución Ministerial N° 575/2013;

#### LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

**Artículo 1°:** FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Humanos entre los cargos de planta permanente asignados a este Ministerio por el Presupuesto Provincial 2015, perfeccionadas entre el 21 de Septiembre y el 01 de Octubre de 2015, consignados en el Reporte Compactado SUAF -Detalles de Modificaciones Presupuestarias Cargos- que como Anexo I con ocho (8) fojas útiles integra la presente Resolución.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MARÍA LUISA BACILE  
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

<http://goo.gl/q450tw>